



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 230

Miércoles 11 de Octubre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 281, correspondiente al día 7 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Circular.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

Rectificación a la relación número 29 de artículos intervenidos que requieren guía única de circulación.

Habiéndose padecido error en algunas de las disposiciones que regulan los artículos intervenidos que figuran en la citada relación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, correspondiente al día 5 de los corrientes, páginas 7367 y 7371, se transcriben éstas de nuevo debidamente rectificadas:

- | | |
|---|---|
| 1. Aceites de oliva (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 408, de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281). |
| 2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1)..... | Orden de la Presidencia de 25-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 272) y Circular 408, de 4-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 281). |
| 22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros..... | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 («Boletín Oficial del Estado» 214). |

Igualmente la fecha de la firma debió ser 28 de Septiembre de 1944 y no 26 de Agosto, como se decía. Madrid, 6 de Octubre de 1944.

3602

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Números 248.848 y 248.849, que amparaban el transporte de 6.000 kilogramos de aceite.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Madrid, 3 de Octubre de 1944.— El Comisario general, P. D., el Comisario adjunto (ilegible).

3603

En el «Boletín Oficial del Estado» número 280, correspondiente al día 6 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de Septiembre de 1944 por la que se modifican algunos artículos de la Reglamentación Nacional de la Industria Minera del Plomo, de 16 de Julio de 1942.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad urgente de intensificar en las actuales circunstancias la extracción de carbón,

se han dictado medidas especiales que, a la par que tienden a incrementar la producción, benefician también a los trabajadores mineros. Los resultados satisfactorios obtenidos en las minas de carbón como consecuencia de la aplicación de aquellas medidas aconsejan adoptar en la Industria Minera del Plomo, igualmente necesitada de estímulos para la mano de obra, disposiciones similares que tiendan a solucionar la crisis en la producción de plomo, beneficiando al propio tiempo al personal que en ella interviene.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Con carácter transitorio y circunstancial se establece en la Industria Minera del Plomo un «Plus de asistencia al trabajo de 2,00 pesetas para el personal minero del interior y de 1,00 peseta para el del exterior, pagaderas por semanas.

El trabajador que falte un solo día, sin causa justificada, perderá su derecho al plus correspondiente a la semana en que se produjo la falta. Se reputarán justificadas las causas consignadas como tales en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Segundo. El párrafo primero del artículo 35 de la Reglamentación Nacional en la Industria Minera del Plomo, de 16 de Julio de 1942, quedará redactado de la siguiente forma: «El Plus de Cargas Familiares representará el 10 por 100 de la nómina de cada Empresa, correspondiente a doce mensualidades, y se repartirá por el sistema de puntos en la siguiente forma:»

Tercero. El Plus de carestía establecido en el Cuadro de Sueldos y Salarios del artículo 26 de la citada Reglamentación queda refundido con el Salario-Base que en el mismo se fija, y, por lo tanto, en adelante se reputará como Salario-Base a todos los efectos legales el consignado en el artículo citado como salario total.

Cuarto. Todas estas disposiciones entrarán en vigor a partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1944.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

3634

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL NEGOCIADO DE ORDEN PUBLICO

Circular

Tiene conocimiento exacto este Gobierno de los frecuentes actos que se vienen cometiendo atentatorios contra la propiedad ajena, por gentes desaprensivas que les conduce a la comisión de hechos delictivos que entran de lleno en el Código Penal, sin perjuicio de lo cual este Gobierno dispuesto en todo momento a hacer se respete el derecho de propiedad, adoptará las más severas medidas contra esta clase de elementos que persistan en la ejecución de referidos hechos, como son los hurtos de bellotas.

Para la consecución de los fines perseguidos, los Sres. Alcaldes ejercerán la más estrecha vigilancia, procediendo a la detención de los autores con incautación de la bellota sustraída, dándome cuenta seguidamente para resolver lo que en cada caso proceda.

Igualmente la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de mi Autoridad, darán el más exacto cumplimiento a cuanto queda ordenado a citadas Autoridades locales.

Por los medios de costumbre, los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta Circular, con el fin de evitar que nadie pueda alegar ignorancia al sentir el castigo que con toda energía estoy dispuesto a imponer.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 9 de Octubre de 1944.— El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3612

Mañana, día 12

FIESTA DE LA RAZA

no se publicará este periódico



ceres a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez municipal accidental de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de falta, seguidos, entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciados, Nicolás García Soto, cuyo paradero se desconoce, y José González Fernández, de esta vecindad, ambos mayores de edad, por lesiones mutuas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Nicolás García Soto y José González Fernández, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pita.—Rubricado».

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Nicolás García Soto, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal accidental, Luis Pita.

3621

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Inés Expósito Ciudad, asistida de su esposo don Florencio Soria y Soria, natural de esta capital de Cáceres, nacida el día once de Septiembre de mil novecientos tres, y vecina de Castilblanco, solicitando substituir el apellido Expósito, que actualmente ostenta, por el de Prados, segundo apellido de su finado padre don Raimundo Expósito Prados, natural de Madrigalejo (Cáceres), que falleció en Castilblanco, el nueve de Marzo del año actual, cuya rectificación interesa se haga extensiva a los hijos del matrimonio, llamados María del Pilar, Rafael, Isabel, Raimundo, Carmen y Florencio Soria Expósito, nacidos en Castilblanco, el veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve; quince de Abril de mil novecientos treinta; dos de Junio de mil novecientos treinta y uno; seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos; cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, al amparo de la Orden de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, el que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de la provincia de Cáceres y Badajoz, a fin de que, los que se crean con derecho a ellos, se opongán en el término de tres meses, a la petición formulada, a contar desde el día de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cáceres a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario, por habilitación, Narciso Valle.

(51'20 pstas.)

2943

Alcaldías

GUIJO DE GRANADILLA

Repartimiento de Rústica y Pecuaria para 1945

Formado el documento antes mencionado, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Guijo de Granadilla a 29 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, S. Nicolás.

3554

GUIJO DE CORIA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento arriba expresado, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guijo de Coria 5 de Octubre de 1944.—El Alcalde, José Campos.

3545

VILLASBUENAS DE GATA

Padrón y Listas Cobratorias de Rústica Catastrada

Formados los documentos expresados para el próximo año 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villasbuenas de Gata, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Angel Domínguez.

3592

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal para el año 1945, que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para ser examinados y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Documentos que se citan

Padrón de riqueza rústica catastrada, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Santa Cruz de la Sierra, 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Domingo Redondo.

3594

CAÑAVERAL

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios y otros para el año de 1945, que a continuación se detallan, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que para cada uno se dice, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, plazo de ocho días.

Matrícula de industrial, plazo de quince días.

Padrón de automóviles, plazo de quince días.

Proyecto de presupuesto, plazo de ocho días.

Cañaveral a 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Isidro González.

3595

CASAR DE CACERES

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la matrícula industrial, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los industriales en él comprendido e interponer las reclamaciones que consideren oportunas para el ejercicio de 1945.

Casar de Cáceres, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

3596

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio de subasta

El día 23 del actual y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, y a pliegos cerrados, la subasta para el aprovechamiento de 796 robles maderables y 707 leñosos, del Monte Cotos y Entrecotos de estos propios y en el mismo día y hora de las once, y también a pliegos cerrados, se verificará la subasta de 327 pies de alisos maderables y 40 leñosos del mismo Monte, la primera bajo el tipo de tasación de 30.000 pesetas y 10.000 la segunda, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezuela del Valle a 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Cirino Vales Rodríguez.

(25'60 pstas.)

3610

LA GARGANTA

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que también se indican, durante los cuales podrán formularse contra los mismos cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Documentos que se exponen

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

La Garganta, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

3597

VILLAMESIAS

Patente de circulación de automóviles para el año 1945

Formado el documento antes reseñado, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de oír reclamaciones.

Villamesías, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Amalio Muñana.

3600

VILLAMESIAS

Matrícula Industrial para 1945

Confeccionado el citado documento para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Villamesías, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Amalio Muñana.

3601

ALMOHARIN

Edicto

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse contra los mismos cuantas reclamaciones consideren pertinentes, no admitiéndose ninguna una vez terminado el plazo.

Documentos que se exponen

Padrón de urbana.

Matrícula de industrial.

Padrón de automóviles.

Almoharín, 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Manuel Collado.

3598

VILLAMESIAS

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1945

Formado por la Comisión de Hacienda el Proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse con arreglo a lo que dispone el Estatuto municipal vigente.

Villamesías, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Amalio Muñana.

3599

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Documentos cobratorios para el año de 1945

Confeccionados los de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos que a continuación se indican: Padrón de Rústica Catastrada, 8 días.

Padrón de Edificios y Solares, 8 días.

Matrícula de Industrial, 15 días. Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Talavera la Vieja, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, José Arroyo.

3588

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdelacasa de Tajo, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Arturo Tello Jarillo.

3589

MADRIGAL DE LA VERA

Padrón de Automóviles

Terminada la confección del padrón de automóviles de este término para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público que lo interese en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Madrigal de la Vera, 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

3590